

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del nº expediente A-379/2020-CYG

p. 4318

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del nº expediente M-4683/2018-CYG

p. 4318

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias en el término municipal de Baena (Córdoba). Exp. VP/0426/2022

p. 4318

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 635846 de Premios "Sportius Virtute Diputación de Córdoba" por los logros de deportivos individuales de máximo nivel de la Provincia de Córdoba en el año 2021

p. 4319

Aprobación del Plan contra el Desplazamiento y Mejora de Caminos Provinciales para 2022-2023

p. 4322

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva expediente nº 5/2022 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022

p. 4322

Ayuntamiento de Cardeña

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022, mediante Suplemento de Créditos

p. 4322

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 7/2022, me-

diante Créditos Extraordinarios

p. 4341

p. 4323

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución de 21 de junio de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases del proceso de selección de un Administrativo en el Área de Urbanismo de esta Corporación como funcionario interino, así como la constitución de una Bolsa de Trabajo de Personal Administrativo

p. 4323

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Información pública del Padrón cobratorio de las Tasas de Recogida de Basuras correspondiente al primer trimestre 2022, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones

p. 4323

Resolución de 22 de junio de 2022, de la Alcaldía, por la que se publica la Rectificación de las Bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 plaza de Jefe de Personal de Oficios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 92, de 16 de mayo de 2022

p. 4323

Ayuntamiento de Guadalcazar

Convocatoria Bases Generales para la cobertura por funcionario interino del Puesto de Secretaría-Intervención de esta Corporación

p. 4324

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito nº 1/CE/SC/05/22, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 4340

Ayuntamiento de Montilla

Información pública pérdida derecho a Sepultura del Cuadro Nuestra Sra. de Araceli, Fila 5, nº 2, del Cementerio Municipal, por situación de abandono

p. 4340

Extracto de la Convocatoria 635743 del Concurso de Fotografía Científica 2022

p. 4340

Ayuntamiento de Obejo

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Ruiz Ruiz la totalidad de las funciones de Alcaldía, en el periodo del 21 al 29 de junio de 2022, ambos inclusive

p. 4340

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Resolución de Alcaldía por la que se procede a subsanar las Bases publicadas en el anuncio nº 1728 del Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 24 de mayo de 2022, relativo a la naturaleza jurídica de la plaza Técnico de Proyecto y Formación

Resolución de Alcaldía por la que se procede a subsanar la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el anuncio nº 1249 del Boletín Oficial de la Provincia número 75, de 21 de abril de 2022, relativo a la naturaleza jurídica de la plaza Técnico de Proyectos y Formación

p. 4341

Corrección de error en el anuncio nº 2260 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 115, de 16 de junio de 2022, relativo a las Bases de 2 plazas por Contrato de Relevo de esta Corporación

p. 4341

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución por la que se delega en el Concejal don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4341

Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma Interior nº 32 del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio (antiguas UE 46 A y B)

p. 4341

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Área de Reforma Interior nº 32 (antiguas UE 46 A y B) del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio

p. 4342

Ayuntamiento de Puente Genil

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil

p. 4342

Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución de 13 de junio de 2022, de la Alcaldía, por la que se inicia procedimiento de autorización previa de Actuación Extraordinaria en suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones destinadas a núcleo zoológico canino, en Polígono 3, parcela 59, de este término municipal

p. 4344

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)

Aprobación definitiva modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico 2022

p. 4345

Acuerdo de 23 de febrero de 2022, de la Junta General, por el que se aprueba cargo en régimen de dedicación parcial del Presidente de esta Mancomunidad

p. 4345

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Junta de Compensación PERI EL CRUCE

Información pública del Proyecto de Reparcelación Peri El Cruce

p. 4346

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.163/2022

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-379/2020-CYG.
 PETICIONARIO: Doña Manuela Nieto García.
 USO: Riego (Leñosos-Olivar) 9,00 hectáreas.
 VOLUMEN ANUAL (m3/año): 11.997,00.
 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,20.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arroyo innominado (pozo de aguas subterráneas)	Fuente-Tójar	Córdoba	401696	4155147

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código:

CSV MA001X0S80RS2W050FAR7F0MDXCFI5B3BX.

Sevilla, 6 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.186/2022

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS.

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-4683/2018-CYG.
 PETICIONARIO: Don Vicente Osuna Osuna.
 USO: Riego (Herbáceos-Hortalizas) 0,07 hectáreas.
 VOLUMEN ANUAL (m3/año): 450,00.
 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,05.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Almedinilla	Priego de Córdoba	Córdoba	403047	4150859

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación de características consiste en la segregación de la concesión con nuevo punto de toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código:

CSV MA0010U09A70KM9BNIMZS4QLQLGK085P74.

Sevilla, 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.271/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA (CÓRDOBA). EXP. VP/0426/2022.

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaria "Cordel de Córdoba a Granada" en el término municipal de Baena, (Córdoba) por cruce subterráneo de tuberías de acometida de agua, promovido por San Francisco Fábrica de Aceites SA, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para

realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Decreto 120/2021, de 9 de marzo, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, por suplencia del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, acordada por Orden de 16 de mayo de 2022, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/0426/2022, de ocupación de vías pecuarias, por cruce subterráneo de acometida de agua, presentado por San Francisco Fábrica de Aceites SA, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 6 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial Desarrollo Sostenible, por Orden de Suplencia de 16/05/2022, el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.468/2022

Título: Extracto del Decreto de la Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 21 junio de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria de Premios "Sportius Virtute Diputación de Córdoba" por los logros de deportistas individuales de máximo nivel de la provincia de Córdoba en el año 2021.

BDNS (Identif.) 635846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635846>)

Primero. Beneficiarios

Deportistas de modalidades individuales de la Provincia de Córdoba, excluida la capital, según el/los logros obtenidos en el año o temporada deportiva recogida en la convocatoria, con el propósito de continuar su preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel.

Únicamente serán tenidos en cuenta logros obtenidos por el/la deportista en su actuación en competición deportiva oficial (excluidas las competiciones universitarias) referida a las modalidades, especialidades y pruebas deportivas reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes o/y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía. En concreto: Actividades Subacuáticas (excluidos el Hockey y el Rugby), Aeronáutica, Ajedrez, Atletismo, Automovilismo, Bádminton, Billar, Bolos, Boxeo, Caza, Ciclismo, Colombicultura, Colombofila, Deportes de Hielo (especialidades de Patinaje artístico, Patinaje velocidad, Skeleton y Luge), Deportes de Invierno, Esgrima, Espeleología, Esquí Náutico, Galgos, Gimnasia, Golf, Halterofilia, Hípica, Judo, Karate, KickBoxing y Muay Thai, Lucha, Montaña, Motociclismo, Motonáutica, Natación, Orientación, Patinaje (excluido Hockey Patines), Pelota, Penthalon Moderno, Pesca y Casting, Petanca, Piragüismo, Remo, Salvamento, Squash, Surf, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro al Vuelo, Tiro con Arco, Tiro Olímpico, Triatlón y Vela.

Respecto a las modalidades y especialidades deportivas correspondientes a Federaciones Polideportivas constituidas para la práctica de los deportes por personas con discapacidad se incluyen las especialidades recogidas en el párrafo anterior (con o sin el término "para" o "adaptado", y denominación análoga), además de las especialidades específicas de Boccia, Power lifting, Slalom y Show-down.

Los deportistas nacidos en el año 2002 y anteriores (Premios Sénior), encuadrados en la categoría absoluta que corresponda a su modalidad deportiva (excluyendo la categoría máster, veterano o terminología análoga, así como las categorías de grupos de edad), premiando la consecución de sus logros deportivos para contribuir al desarrollo de sus carreras deportivas y que alcancen el más alto nivel deportivo.

También podrán acogerse a esta convocatoria deportistas que, nacidos en años posteriores al año 2002 (Premios Base), obtengan logros correspondientes a su categoría, cuando ésta sea infe-

rior a la categoría sénior, absoluta, o término análogo. En caso de que deportistas nacidos en años posteriores al año 2002, consigan logros en categoría sénior (absoluta o término análogo) se les aplicará el baremo de puntuación correspondiente a los Premios Sénior.

Podrán ser beneficiarios de los premios objeto de la presente convocatoria quienes reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

-Haber obtenido algún logro deportivo de los contemplados en las presentes bases (base número 12, Logros deportivos y Criterios de Valoración) en alguna de las modalidades deportivas contempladas en el apartado a) de esta base a lo largo del año 2021, y al menos una puntuación igual o superior a 5 puntos una vez realizadas las ponderaciones recogidas en dichas bases, antes de aplicar su condición o no como deportista de alto nivel o rendimiento deportivo.

-Haber nacido en algún municipio de la Provincia de Córdoba, con excepción del municipio de Córdoba, o bien estar empadronado en alguna de las entidades locales de la Provincia de Córdoba (excluido el municipio de Córdoba) con una antigüedad de, al menos, los últimos cinco años en el momento de la solicitud.

-Estar en posesión de licencia federativa en vigor (temporada 2021/2022 o año natural 2022) expedida por la Federación Deportiva Autónoma o Nacional de la modalidad por la que se aportan méritos, en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, el deportista acreditará los motivos que le han impedido cumplir este requisito.

-No estar sancionado, a la fecha de publicación de la convocatoria (y mantener esta circunstancia hasta el momento de resolución definitiva de la misma), por infracción grave o muy grave que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma o la expulsión definitiva de la competición.

-Aceptar expresamente la propuesta de premio "Sportius Virtute-Diputación de Córdoba", una vez publicada la Resolución Definitiva, a través del Anexo III.

-Los logros deportivos objeto de valoración estarán referidos al año natural 2021, bien sea fruto de la temporada deportiva 2020-21, temporada 2021 (en modalidades deportivas cuya temporada coincida con el año natural), o temporada 2021-22.

Segundo. Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de premios a deportistas de modalidades individuales de la Provincia de Córdoba, excluida la capital, según el/los logros obtenidos en el año o temporada deportiva recogida en la convocatoria, con el propósito de continuar su preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel.

Únicamente serán tenidos en cuenta logros obtenidos por el/la deportista en su actuación en competición deportiva oficial (excluidas las competiciones universitarias) referida a las modalidades, especialidades y pruebas deportivas reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes o/y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Premios "Sportius Virtute Diputación de Córdoba" por los logros de deportistas individuales de máximo nivel de la Provincia de Córdoba en el año 2021 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos).

Cuarto. Cuantía

Los premios "Sportius Virtute - Diputación de Córdoba" irán desglosados de la siguiente manera:

-Premio "Citius, Altius, Fortius" femenino: para la deportista con mayor puntuación dotado con 6.000 € (importe bruto).

-Premio "Citius, Altius, Fortius" masculino: para el deportista con mayor puntuación dotado con 6.000 € (importe bruto).

El resto de premios tendrán un importe bruto máximo de 3.000 € por beneficiario.

El importe neto quedará determinado tras la aplicación de la retención legalmente establecida en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en concepto de Rendimiento Patrimonial (que no deriva de la transmisión de elementos patrimoniales).

El abono del premio se realizará a partir del momento en que la resolución definitiva sea publicada, y una vez que el beneficiario lo haya aceptado expresamente a través del anexo III de esta convocatoria.

Además de los premios económicos tendrán mención especial, sin dotación económica, los siguientes deportistas:

-La deportista menor de edad (a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes) con mayor puntuación, que recibirá el Premio "Ekecheiria".

-El deportista menor de edad (a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes) con mayor puntuación recibirá el Premio "Cronos".

-La deportista que compita en modalidades y/o especialidades deportivas correspondientes a federaciones polideportivas constituidas para la práctica de los deportes por personas con discapacidad con mayor puntuación, que recibirá el Premio "Olimpia".

-El deportista que compita en modalidades y/o especialidades deportivas correspondientes a federaciones polideportivas constituidas para la práctica de los deportes por personas con discapacidad con mayor puntuación, que recibirá el Premio "Atlas".

Quinto. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica), será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

En la presente convocatoria es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que de conformidad con lo establecido en su artículo 14.1 permite que las personas físicas puedan elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

-SOLICITUD SIN CERTIFICADO DIGITAL

Los interesados que no dispongan de certificado de electrónico, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica:

(<https://sede.dipucordoba.es/diputacion>)

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir dicha solicitud siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma Diputación Provincial de Córdoba, se presentarán en el Registro

General de la Diputación de Córdoba sita en Plaza Colón s/n, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). En el caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

-SOLICITUD ELECTRÓNICA

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el apartado anterior. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:

Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, (BOP nº 197, de 14 de octubre de 2020).

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, firmadas electrónicamente por el interesado y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

<http://www.sede.dipucordoba.es/diputacion/sobre-la-firma-electronica>.

En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede solicitar cita previa en el teléfono 957.21.11.00 o a través de la URL citaprevia.dipucordoba.es.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la forma de presentación de la solicitud, ésta deberá acompañarse de:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

-Fotocopia del DNI de la persona solicitante, no siendo necesaria su aportación por parte del solicitante si no se rechaza su consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a

través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha documentación en "otra documentación".

En el caso de menores no emancipados, deberá presentar:

-Fotocopia del DNI del deportista, en caso de que sea mayor de 14 años.

-Acreditación de la representación del mismo a través de fotocopia del libro de familia, acta notarial, copia certificada de acta de nacimiento o cualquier otro documento probatorio de la representación.

-Fotocopia del DNI de la persona que ostenta la representación legal del deportista, si no se rechaza su consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha documentación en "otra documentación".

-Partida de Nacimiento o Certificado de Empadronamiento Histórico Individual del deportista, en los términos establecidos en la base 6 apartado c). Dicho certificado se entenderá caducado si supera los tres meses desde su expedición a día de la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitud a la presente convocatoria. No será necesaria la aportación de dicha documentación por parte del solicitante, si queda acreditado en el DNI del deportista que ha nacido en alguno de los municipios en los términos establecidos en la base 6 apartado c).

-Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No será necesaria la aportación de dicha documentación por parte del solicitante, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta y verificación de estos datos por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

-Certificado/s de autenticidad de los logros alegados, firmado y sellado por la Federación Deportiva correspondiente (según modelos Anexo II.a, II.b y/o II.c).

-En caso de que no figure en el certificado federativo que el/la deportista tiene Licencia federativa en vigor de la modalidad por la que presenta méritos licencia en vigor para el año 2022, Fotocopia de la ficha federativa que acredite la inscripción del/la Deportista en la Federación Deportiva Territorial competente en el año en curso, 2022. En su defecto, el/la deportista acreditará los motivos que le impiden adjuntar este documento.

Sexto. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento; Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, Plazos, notificación y recursos; Plazo de resolución y notificación; Logros deportivos y criterios de valoración; Justificación, Reintegro de cantidades percibidas; Infracciones y sanciones administrativas; Obligaciones de las personas beneficiarias; Datos Bancarios; Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, el Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, criterios de valoración, infracciones y sanciones administrativas, obligaciones de las personas beneficiarias y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba, 21 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, don Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.469/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril de 2022, aprobó el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para 2022-2023 en relación a los siguientes proyectos, quedando como sigue:

"PRIMERO. Aprobar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para los ejercicios 2022 y 2023, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial. Se incluye el texto del Plan en el presente acuerdo.

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	285.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbaneros"	169.000,00 €
			454.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	297.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	225.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	370.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.546.000,00 €

SEGUNDO. Autorizar el gasto plurianual para el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para 2022-2023, por los importes previstos en el apartado anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 denominada "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales" para los ejercicios 2022-2023, de conformidad con los artículos 174.3 de la TRLHL y 84.2 del RD 5000/1990.

TERCERO. Consignar el importe de 2.546.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 denominada "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales" del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023".

Este acuerdo de aprobación se expone al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de diez (10) días, a efectos de que puedan formularse alegaciones y/o reclamaciones frente al mismo. En el caso de no formularse alegaciones en dicho plazo se entenderá aprobado definitivamente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 27 de junio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.393/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 05/2022, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos Bienes Corrientes y de servicios	12.028,61 euros
IV	Transferencias Corrientes	6.000,00 euros
Total Aumentos		18.028,61 euros
B) FINANCIACIÓN:		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IX	Pasivos Financieros	18.028,61 euros
Total Financiación Aplicaciones		18.028,61 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 20 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.446/2022

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 8/2022, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por el acuerdo de Pleno, de fecha 24 de mayo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de fecha 1 de junio de 2022, que resumido por Capítulos queda el siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	12.000,00 €
TOTAL		12.000,00 €

La financiación de la modificación de créditos mediante SUPLEMENTOS CRÉDITOS, por importe de 12.000,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

-Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2021: 12.000,00 €.

Cardeña, 24 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 2.447/2022

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2022, mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por el acuerdo de Pleno, de fecha 24 de mayo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm 103, de fecha 1 de junio de 2022, que resumido por Capítulos queda el siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	60.500,00 €
	TOTAL	60.500,00 €

La financiación de la modificación de créditos mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, por importe de 60.500,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

-Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2021: 60.500,00 €.

Cardeña, 24 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.415/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos:

<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos> y en el Portal de Transparencia <https://transparencia.lacarlota.es/> del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, se publica Anuncio de la Resolución 2022/00002309, de 21 de junio, aprobando las bases del proceso de selección y posterior nombramiento de un Administrativo en el área de urbanismo de este Ayuntamiento, como funcionario interino, hasta que se cubra la plaza vacante con carácter definitivo, por los procedimientos legalmente establecidos, integrada en el Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, así como la constitución de una Bolsa de Trabajo de personal Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes (conforme al ANEXO I de la citada Resolución) es de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La Carlota, 22 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.326/2022

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 02/06/2022, ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al Primer Trimestre 2022 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tribu-

taria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo, no se presentan reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 3 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 2.411/2022

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 22 de Junio de 2022, se resolvió la rectificación de las Bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Personal de Oficios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, anuncio número 1575/2022. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 92, de fecha 16 de mayo de 2022, quedando redactadas las Bases 2ª, 6.7 y 6 Fase de Concurso, en los siguientes términos:

Rectificar la Base 2, quedando redactada como a continuación se inserta:

2. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido objeto de separación o inhabilitación. En el caso de que la persona aspirante sea nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las instancias, de la titulación de título de graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente, o bien estar en condiciones de obtenerlo para la fecha de publicación de la convocatoria. En su caso la equivalencia deberá ser justificada y acreditada por el/la aspirante de acuerdo

con la normativa en vigor.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación al título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa en vigor.

Rectificar la Base 6.7 quedando redactada como a continuación se inserta:

“6.7 La actuación de los aspirantes se inicia por orden alfabético por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, conforme la Resolución, de 9 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 114, el 13 de mayo de 2022”.

Rectificar la base 6 relativa a FASE CONCURSO, quedando redactada como a continuación se inserta:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

“La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 5 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera en Administración, funcionario, del grupo C Subgrupo C2 o laboral equivalente como oficial de primera de oficios, en electricidad, fontanería o climatización o en empresas privadas como oficial de primera de oficios, en electricidad, fontanería o climatización:...0,08 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo y en el caso de entidades privadas con informe de vida laboral y contratos”.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.

En Fuente Obejuna, 22 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 2.413/2022

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR FUNCIONARIO INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR.

Por la presente se publica convocatoria del procedimiento para la provisión mediante nombramiento como funcionario/a interino/a, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Guadalcazar, que se regirá según las correspondientes Bases reguladoras, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía nº 2022/0000460, de 7 de abril de 2022, que se insertan a continuación:

“BASES GENERALES PARA LA COBERTURA POR FUNCIO-

NARIO INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Guadalcazar, próximo a quedar vacante, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Es objeto también de estas bases la constitución de una lista de reservas para el hipotético nombramiento de funcionarios interino de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena de las presentes bases.

3. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de tener en cuenta los méritos señalados en el referido Decreto para la fase de concurso.

4. La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente y tiene las siguientes características:

-Denominación: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Guadalcazar.

-Retribuciones del puesto correspondientes al Grupo A1.

-Complemento de Destino: Nivel 26.

-Complemento Específico: 15.285,48 euros.

-Posibilidad de Teletrabajo: No reconocido.

SEGUNDO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a participar en el presente procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente

disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos anteriormente señalados deberán poseerse a fecha del último día de presentación de solicitudes.

TERCERO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias, dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento sito en la Sede Electrónica con la siguiente URL: <https://sede.eprinsa.es/guadalca>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siguiendo el modelo de "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN" que se acompaña a la presentes bases como ANEXO I, durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos electrónico radicado en la URL anteriormente señalada.

A la solicitud de participación se acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Título académico acreditativo cumplimiento del requisito de titulación.

- Anexo II (Autobareación)

- Documentación acreditativa de los méritos que deban ser valorados, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima. No serán valorables aquellos méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio podrá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección

será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

- Secretario: Un Funcionario de Administración.

- Vocales: Funcionarios designados por la Alcaldía.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, una secretaria suplente y tres vocales suplentes de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias.

Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

A. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 10 puntos):

El Tribunal llevará a cabo una prueba escrita para comprobar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño del puesto, sobre las materias incluidas en el temario del ANEXO III de las presentes Bases, pudiendo el Tribunal optar por preguntas tipo test, de desarrollo o casos prácticos con preguntas, sin que se superen el

total de diez preguntas/casos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

La puntuación total de este ejercicio será de DIEZ PUNTOS, que se obtendrán como media de las puntuaciones concedidas por los miembros del Tribunal.

Para superar este ejercicio será necesario que obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

No obstante, el Tribunal de Selección, teniendo en cuenta las circunstancias y la dificultad del ejercicio propuesto, podrá rebajar la puntuación mínima a obtener en el ejercicio, sin que ésta, en ningún caso, pueda ser inferior a 4 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

II. FASE DE CONCURSO.

-El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo (se valorará de 0 a 12 puntos): De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, que tiene un total de 12 puntos divididos de la siguiente forma:

1. Experiencia profesional (máximo 5,4 puntos):

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

c) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2,64 puntos):

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

Los cursos formativos y de perfeccionamiento deberán estar relacionados directamente con las funciones reservadas al puesto de trabajo.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, solo se valorarán aquellos cursos formativos o de perfec-

cionamiento que hayan sido organizados o impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, debiendo constar debidamente acreditado el cumplimiento de este extremo por el aspirante, o no se procederá a su valoración.

3. Actividad docente (máximo 0,84 puntos):

a) 0'01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, se repita su impartición.

La valoración de la actividad docente solo se realizará cuando la misma se encuadre en el ejercicio de actividades docentes o como ponente de los cursos previstos en el apartado anterior, incluidas las impartidas en los procedimientos selectivos para el acceso a al función pública.

4. Publicaciones (máximo 0,6 puntos):

a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.

b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos.

c) Libros: 0,22 puntos.

5. Permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas (máximo 2,52 puntos):

a) Por 3 años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

b) Por 4 años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.

c) Por 5 años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.

d) Por 6 años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.

e) Por 7 años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.

f) Por 8 años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,94 puntos.

6. Por haber superado algún o algunas de las pruebas selectivas para el acceso a subescala y categorías de funcionarios de administración local con habilitación nacional (máximo 2 puntos):

a) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a la misma subescala y categoría: (Secretaría-Intervención categoría de entrada): 0,50 puntos por cada ejercicio.

b) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a distinta subescala y categoría, reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,35 puntos por cada ejercicio.

c) Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en régimen de interinidad: 0,15 puntos.

La justificación documental de los méritos alegados se realizará como sigue:

1. Experiencia profesional: Certificado de la administración de servicios prestados junto con el nombramiento por el órgano competente e Informe de Vida Laboral.

2. Actividades formativas: Copia del documento acreditativo expedido por el organizador del curso, responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

3. Actividad docente: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

4. Publicaciones: Las propias publicaciones.

En el caso de libros, las referencias completas de la editorial y copia de la portada y hoja u hojas de créditos del libro.

5. Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas: Certificado de la administración competente de servicios prestados junto con el nombramiento por el órgano competente.

6. Ejercicios aprobados: Certificado de la administración competente.

SEPTIMA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el aspirante, proponiéndose por Tribunal Calificador al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que haya obtenido más puntuación en la prueba escrita.

2º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no hayan transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) DNI.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de

puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de 12 meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

NOVENA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LISTA DE RESERVA

1. El presente procedimiento selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida en ambas fases (oposición y concurso).

2. La lista de espera tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, la plaza de Secretaria-Intervención, en caso de encontrarse vacante y dejar de ser prestada por el funcionario interino nombrado inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección.

La lista de reserva también podrá ser utilizada en el supuesto de ser ocupado el puesto por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, tras ello, darse alguna de las causas que posibiliten el nombramiento de funcionarios interinos, de conformidad con el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Los miembros integrantes de la lista de reserva ocuparán en todo momento el lugar que les corresponda conforme a la puntuación obtenida en el presente procedimiento.

4. En caso de que el aspirante nombrado funcionario interino inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por algunos de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pasará a la lista de reserva en primer lugar.

5. En caso de quedar vacante el puesto de Secretaria-Intervención, el aspirante que aparezca en primer lugar de la lista de reserva será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base décima, procediendo conforme se establece en la misma.

6. Los aspirantes que sean requeridos para presentar la referida documentación y manifiesten su voluntad de no ser nombrados funcionarios interinos para ocupar el puesto de Secretaria serán excluidos automáticamente de la lista de reserva, salvo en aquellos supuestos en los que acrediten que están ejerciendo un puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo caso mantendrán la posición que tuvieran en la lista de reserva, y se requerirá la documentación al aspirante siguiente.

El aspirante que haya manifestado la voluntad de no ser nombrado funcionario interino por estar ejerciendo un puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no tendrá derecho a que se revoque el nombramiento interino realizado, aun cuando haya cesado por cualquier causa en aquel puesto de trabajo.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o, alternativamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de

trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para mayor difusión.

En Guadalcazar, a 22 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Estepa Lendines.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR****DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

Nombre: _____ 1er. Apellido: _____ 2º apellido: _____

Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria vacante en el Ayuntamiento de Guadalcazar

SOLICITA

PRIMERO.- Ser admitido en dicho procedimiento de selección.

SEGUNDO.- Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

La persona firmante DECLARA que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y que dichos requisitos los cumple a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, así como su compromiso a acreditarlos documentalmente cuando le sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN IDENTIDAD

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por el centro gestor del proceso de selección y nombramiento para el que se formula la solicitud, con la finalidad de gestionar la participación en dicho proceso del candidato/a. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico: ayuntamiento@guadalcazar.es. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Además, serán objeto de tratamiento, para su verificación, sus datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo que haya consignado en la instancia así como, en su caso, la condición de discapacidad, de familia numerosa o de víctima del terrorismo, si estas condiciones han sido acreditadas en alguna comunidad autónoma que figure en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. Estos datos proceden de las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos, para la verificación, por parte del órgano gestor.

ANEXO II**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 5,4 puntos)

	Puntos
a) Secretaría-intervención (0,03 puntos/mes)	
b) Secretaría, Intervención o Tesorería(0,02 puntos/mes)	
c) Otros puestos de Administración no reservados FHCN – Grupo A	
Total puntos experiencia profesional	

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta 2,64 puntos)

	Puntos
a) Duración entre 15 y 30 horas (0,10 puntos/curso)	
b) Duración entre 31 y 50 horas (0,30 puntos/curso)	
c) Duración entre 51 y 100 horas (0,60 puntos/curso)	
d) Más de 100 horas (0,10 puntos/curso)	
Total puntos Cursos de formación y perfeccionamiento	

3.- ACTIVIDAD DOCENTE (Hasta 0,84 puntos)

	Puntos
Por Actividad Docente (0,1 punto por hora impartida)	
Total puntos Actividad Docente	

4.- PUBLICACIONES (Hasta 0,6 puntos)

	Puntos
a) Artículos de hasta 10 páginas (0,10 puntos/artículo)	
b) Ensayos o artículos entre 11 y 50 páginas (0,15 puntos/artículo)	
c) Libros (0,22 puntos/libro)	
Total puntos por Publicaciones	

5.- PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO (Hasta 2,64 puntos)

	Puntos
a) Permanencia ininterrumpida durante 3 años completos (0,40 puntos)	
b) Permanencia ininterrumpida durante 4 años completos (0,60 puntos)	
c) Permanencia ininterrumpida durante 5 años completos (0,70 puntos)	
d) Permanencia ininterrumpida durante 6 años completos (0,80 puntos)	
e) Permanencia ininterrumpida durante 7 años completos (0,90 puntos)	
f) Permanencia ininterrumpida durante 8 o más años completos (0,94 puntos)	
Total puntos Permanencia en el Puesto de Trabajo	

6.- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Hasta 2 puntos)

	Puntos
a) Por superación Ejercicios acceso Subescala S-I (0,50 puntos/ejercicio)	
b) Por superación ejercicios otras subescalas FHCN (0,35 puntos/ejercicio)	
c) Por superación ejercicios pruebas <u>interino</u> FHCN (0,15 puntos/ejercicio)	
Total puntos por Superación Pruebas Selectivas	

TOTAL BAREMO (1+2++3+4+5+6):

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

La persona firmante DECLARA que los datos consignados en este autobaremo son ciertos, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que dichos requisitos los cumple a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, así como su compromiso a acreditarlos documentalmente cuando le sean requeridos.

ANEXO III**TEMARIO**

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2: Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona.

Tema 3: Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4: El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5: El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y competencia.

Tema 6: El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 7: La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 8: Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 9: El ordenamiento jurídico-administrativo (I): el derecho de la Unión Europea: Tratados y Derecho derivado. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 10: El ordenamiento jurídico-administrativo (II): El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 11: El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 12: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 13: La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 14: La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 15: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 16: Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 17: Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 18: Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

Tema 19: La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 20: Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 21: La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

Tema 22: La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 23: Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 24: Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 25: Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 26: Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 27: El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obras.

Tema 28: El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

Tema 29: La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 30: La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 31: La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 32: La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 34: La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

Tema 35: La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 36: Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 37: La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio.

Tema 38: Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 39: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 40: La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 41: Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 42: El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 43: Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 44: El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 45: La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 46: La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 47: Políticas Sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. Discapacidad y Dependencia: regulación jurídica.

Tema 48: La Protección de datos de carácter personal. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. El responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento. El Delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: La Agencia Española de Protección de Datos y autoridades autonómicas de protección de datos.

Tema 49: Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Derecho Comunitario: Concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros.

Tema 50: La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas. Obligaciones a suministrar de conformidad con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 51: La Administración electrónica y el funcionamiento electrónico del sector público. Principios. Sede electrónica. Canales y puntos de acceso. Identificación y autenticación. Firma electrónica. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Los servicios públicos electrónicos. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros y archivo electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Expediente y documento electrónicos.

Tema 52: Transparencia y acceso a la información pública. Ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de Impugnaciones.

Tema 53: El derecho urbanístico. Antecedentes normativos. Legislación vigente. Distribución de competencias y organización administrativa. La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 54: Planeamiento general. Planeamiento de desarrollo. Otros instrumentos de ordenación.

Tema 55: El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los propietarios. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo. Los supuestos de indemnización.

Tema 56: El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los propietarios. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo. Los supuestos de indemnización.

Tema 57: La ejecución del planeamiento urbanístico. Los sistemas de actuación.

Tema 58: La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 59: Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 60: La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 61: Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 62: El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración,

competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

Tema 63: El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 64: Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 65: Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.”

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 2.423/2022

Asunto: Modificación presupuestaria crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1/CE/SC/05/22.

Expte. Gex: 2022/975.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1/CE/SC/05/22 (GEX nº 2022/975), financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se hace público para general conocimiento,

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
VARIAS	OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021	6.697,29
0110-35900	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS	10.000,00
934-84010	DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EXCEDENTES DE TESORERÍA. FLEXINVI	30.000,00
1530-62100	TERRENOS Y BIENES NATURALES	5.000,00
	TOTAL	51.697,29

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
VARIAS	OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021	113.865,39
9410-45001	MULTAS Y SANCIONES	10.000,00
4140-62100	ADQUISICIÓN TERRENO HUERTOS SOCIALES	55.000,00
2410-61902	PROFEA MATERIALES	122.006,89
	TOTAL	300.872,28

FINANCIACIÓN

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	352.569,57

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Montalbán de Córdoba, 23 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.325/2022

Teniendo conocimiento que la sepultura del Cuadro Nuestra Señora de Araceli Fila 5ª Nº 2, de este Cementerio Municipal, que se encuentra con los restos de Amador Rodríguez Velarde, cuyo

titular es Herederos de don Amador Rodríguez Velarde, presenta muestras exteriores de deterioro y abandono, perjudicando a las sepulturas colindantes, y teniendo en cuenta que durante mucho tiempo ha permanecido carente de todo cuidado y atención por sus propietarios, o por persona encargada de ello por los mismos, se pone en conocimiento del público en general, a fin de que, comparezcan en esta Casa Consistorial, en el plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los familiares o sus legítimos herederos, o bien aquellas personas que pudieran facilitar información sobre los mismos.

Transcurrido dicho período de tiempo sin que se tengan noticias de personas interesadas, quedará sin efecto la concesión del derecho de ocupación a perpetuidad de la mencionada sepultura, según establece el artículo 41 del Reglamento para el Régimen y Funcionamiento de los Servicios del Cementerio Municipal de esta Ciudad.

Montilla, 9 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.467/2022

Título: CONCURSO DE FOTOGRAFÍA CIENTÍFICA.

BDNS (Identif.) 635743

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635743>)

Primero: Destinatarios

Cualquier persona mayor de 18 años con nacionalidad española o residente en España, exceptuando los miembros de la Asociación exceptuando a los miembros de la propia Asociación Montillana para la Divulgación de la Investigación y la Ciencia (AM-DIC).

Segundo: Objeto

Realización de fotografías cuyo objetivo sea promover la divulgación científica y acercar la ciencia y la tecnología a la ciudadanía a través de imágenes que describan un fenómeno científico. Asimismo, se pretende potenciar la participación ciudadana en difusión científica y fomentar el interés social en la comprensión de fenómenos de investigación y ciencia, a través de la fotografía.

Tercero: Cuantía

1.500,00 €.

Cuarto: Presentación de solicitudes

Desde la publicación de las bases hasta el 31 de julio de 2022.

Quinto: Bases Reguladoras

Las citadas bases podrán consultarse en el Tablón de Edictos Municipal y página web de este Ayuntamiento.

Montilla, 24 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 2.380/2022

Exp. Gex 876/2022

Con fecha 20 de junio de 2022, se ha aprobado el Decreto 2022/102, con el siguiente tenor literal:

“Vista la previsión del Alcalde de ausentarse de esta localidad por motivo de vacaciones anuales.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus artículos 43 y siguientes,

HE RESUELTO

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Ruiz Ruiz, desde el día 21/06/2022 hasta el día 29/06/2022, ambos inclusive.

SEGUNDO. Notificar el presente Decreto al delegado para su conocimiento y aceptación, si procede, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo, 20 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.436/2022

ANUNCIO CORRECCION ERROR

Vista la publicación de las bases redactadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 24 de mayo de 2022, anuncio número 1728/2022.

Visto que con fecha 13 de junio de 2022, se recibe requerimiento de la Delegación de Gobierno, Servicio de Administración Local, en el que se solicita la subsanación de la naturaleza del régimen jurídico de la plaza, es decir, de personal laboral deberá ser modificada y adscrita a Personal Funcionario, debido a las funciones descritas de dicho puesto de trabajo, (legislación aplicable Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública artículo 15.1.c/ artículo 9.2 del EBEP; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local 2.3. y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril).

Por Resolución de Alcaldía número 2022/00001264, se procede a subsanar la naturaleza jurídica de la plaza, de personal laboral a personal Funcionario, debido a las funciones descritas, estando la plaza vacante y constando en la RPT vigente.

Peñarroya-Pueblonuevo, 22 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 2.437/2022

ANUNCIO CORRECCIÓN ERROR

Vista la publicación de las OEP 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de 21 de abril de 2022, anuncio número 1249/2022

Visto que con fecha 13 de junio de 2022, se recibe requerimiento de la Delegación de Gobierno, Servicio de Administración Local, en el que se solicita la subsanación de la naturaleza del régimen jurídico de la plaza, es decir, de personal laboral deberá ser modificada y adscrita a Personal Funcionario, debido a las funciones descritas de dicho puesto de trabajo, (legislación aplicable Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la fun-

ción pública artículo 15.1.c/ artículo 9.2 del EBEP; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local 2.3. y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril) a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de 24 de mayo de 2022.

Por Resolución de Alcaldía número 2022/00001264, se procede a subsanar la OEP 2022, naturaleza jurídica de la plaza, de personal laboral a personal Funcionario, debido a las funciones descritas, estando la plaza vacante y constando en la RPT vigente. -Técnico de proyectos y formación.

Peñarroya-Pueblonuevo, 22 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 2.440/2022

ANUNCIO CORRECCIÓN ERROR

Vista la publicación de las bases de dos plazas por contrato de relevo en este Excmo. Ayuntamiento: 1 Encargado Biblioteca y Auxiliar Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 16 de junio de 2022, anuncio número 2260/2022.

Advertido error en la base Quinta.- Órgano de Selección.- donde dice “un Presidente y tres vocales “ deberá decir “un Presidente y dos vocales “.

En la base Décima.- donde dice “Bolsa de Empleo” deberá decir “Lista de Espera”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 22 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.323/2022

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 13 de junio de 2022, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejales de esta Corporación, don Luis Miguel Carrillo Gutierrez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Juan Pablo Castillo Cuenca y doña Yésica Lázaro Sánchez, el próximo día 18-06-2022, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 13 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Luisa Ceballos Casas.

Núm. 2.450/2022

LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO, HACE SABER:

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, acuerda aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Área de Reforma Interior nº 32 del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio (antiguas UE 46 A y B), formulado por la entidad mercantil “Soloaceite SL”, como propietaria única del suelo incluido en su ámbito; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, se somete a información pública por plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen perti-

nentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.priegodecordoba.es/priego>].

En Priego de Córdoba, 24 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Núm. 2.451/2022

LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO, HACE SABER:

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, acuerda aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Reforma Interior nº 32 (antiguas UE-46A y 46B) del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, presentado por "Soloaceite SL"; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://www.priegodecordoba.es/priego>).

En Priego de Córdoba, a 24 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.417/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de Junio de 2022, ha aprobado la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, efectuadas mediante concurrencia competitiva y dentro de las líneas de actuación: Juventud, Cultura / Promoción al Flamenco, Educación, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Festejos y Bienestar Social/ Mayores del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil para el año 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, CULTURA/ PROMOCIÓN AL FLAMENCO, EDUCACIÓN, DEPORTES, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, IGUALDAD, FESTEJOS Y BIENESTAR SOCIAL/MAYORES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2022

ARTÍCULO 1. BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 104, de fecha 2 de Junio de 2022, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases reguladoras

de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2021 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal:

9240 480 28, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 56.000 euros para la Línea A.

9240 780 00, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 14.000 euros para la Línea B.

ARTÍCULO 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con esta convocatoria se pretende impulsar y fomentar a través del tejido asociativo de la localidad pontanesa en las siguientes líneas de acción:

1. Línea de acción de Juventud: El desarrollo de la juventud pontana a través de su participación activa en la vida social, política, cultural y económica de Puente Genil es uno de los objetivos más importantes para el crecimiento sostenible de nuestro municipio.

Para lograr este punto es fundamental recuperar la confianza en la administración local, crear las Infraestructuras necesarias para el ocio creativo y responsable, propiciar el encuentro entre los jóvenes para que puedan desarrollar sus capacidades creativas, su aprendizaje y el intercambio de conocimientos y realidades, y principalmente potenciar el asociacionismo entre la juventud del Municipio.

2. Línea de acción de Cultura: con esta línea de subvención, potenciar y fomentar la creación de otros canales alternativos que, más allá de su programación permitan el desarrollo de nuevas propuestas culturales o fortalecer otras de reconocida trayectoria e interés para el municipio.

3. Línea de acción de Educación: se pretende colaborar en el desarrollo y realización de determinados proyectos que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo, principalmente, en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada, y que tengan en cuenta las situaciones de entornos desfavorecidos o con dificultades reales.

4. Línea de acción de promoción del flamenco: se persigue crear y/o potenciar un tejido asociativo que una la comunidad a través de las peñas, a la vez que se desarrolla y consolida una programación anual dinámica.

5. Línea de acción de deportes: consideramos importante la dinamización y participación del tejido asociativo local, que tanto tiene que aportar a la sociedad civil y que en nuestro caso, tiene un largo camino recorrido y una trayectoria importante que la administración debe estimular, para optimizar todos los recursos.

6. Línea de acción de cooperación al desarrollo: se trata de potenciar proyectos de solidaridad tanto en países de desarrollo como en el propio municipio.

7. Línea de acción de Igualdad: fomentar el movimiento asocia-

tivo de mujeres en nuestra localidad, y establecer líneas de apoyo que contribuyan a su consolidación.

8. Línea de acción de bienestar social/mayores: tendrá como finalidad el apoyo a las asociaciones para el desarrollo de sus programas con el objeto de potenciar proyectos y actividades de carácter social, promoviendo e impulsando la participación de dichos grupos sociales en tareas relacionadas con la prevención, sensibilización y el cambio de actitudes, evitando de esta forma situaciones de riesgo.

9. Línea de acción de festejos: están relacionados con la organización y coordinación de todo tipo de eventos que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil celebra en nuestro municipio, además del asesoramiento y apoyo a toda la ciudadanía y entidades, tanto públicas como privadas, que promuevan la celebración de actividades lúdicas y de ocio en nuestro término municipal.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Las subvenciones reguladas en las presente convocatoria, efectuadas mediante régimen de concurrencia competitiva, se destinarán a Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, cuyas actuaciones o necesidades se enmarquen dentro de los fines y competencias de las siguientes Áreas: Juventud, Cultura /Promoción al Flamenco, Educación, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social / Mayores y Festejos. Para ello, deberán presentar un proyecto cuyo contenido recoge los programas y/o actividades que pretenden desarrollar a tal efecto.

2. Las Asociaciones solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a su normativa específica.

b) Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la presente convocatoria.

c) Estar debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil o haber solicitado inscripción en la misma.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, para ello, deberán acreditarlo a través de la cumplimentación del Anexo V "Declaración responsable relativa a obligaciones tributarias y de seguridad social".

e) Que la actuación programada sea de interés público para el Municipio de Puente Genil.

f) Carecer de fines de lucro. A estos efectos tienen tal consideración las asociaciones que en el desarrollo de su actividad no persigan la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria las siguientes entidades y/o proyectos para todas las líneas de actuación que se encuentren en las siguiente situación:

1. Aquellas entidades o asociaciones cuyo ámbito de competencia no tengan su campo de actuación en alguna de las líneas de actuación de estas bases reguladoras, según la finalidad descrita en el artículo 1.

2. Las entidades o asociaciones que no hayan justificado la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores y no hayan procedido a la devolución de las cantidades no justificadas, en su caso.

3. Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Puente Genil, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia

Tributaria, desde el momento de presentar la solicitud.

4. Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y entidades antes de la fecha de finalización de la convocatoria.

5. Los proyectos que no respondan al objeto de las presentes bases reguladoras.

6. Los proyectos que no respondan al objeto de la línea por la que se presenta.

7. Las Asociaciones que hayan recibido alguna asignación nominativa contenidas en normas de rango legal o consignadas con tal carácter en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

8. En el caso de proyectos en los que se realicen actividades en la que participen menores de edad, no contar con el certificado de sus monitores de encontrarse exentos de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

9. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones previstos en los arts. 7, 8 y 9 del Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

ARTÍCULO 5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Presentadas las solicitudes, se procederá por la Comisión evaluadora a la instrucción del procedimiento en la forma prevista en el artículo sexto de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento. Tras ello se adoptará una resolución por el Alcalde-Presidente, de conformidad con el artículo 7 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones referidas.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Solo se podrá presentar una solicitud de subvenciones por Asociación, conforme al modelo que figura como anexo I de las bases reguladoras publicadas en el BOP número 104, suscrita por la representación legal de la misma o por quien tenga conferido poder para ello, acompañando de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Proyecto de Programa y/o Actividades, según anexo II de las bases reguladoras publicadas en el BOP número 104.

b) Fotocopia del acta de la Asociación donde se de nombramiento al representante legal de la asociación.

c) Declaración Jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social que resultan exigibles al amparo de la solicitud. (Anexo V de las bases reguladoras publicadas en el BOP número 104)

d) Declaración Jurada de la entidad solicitante en la que manifiesta que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003). (Anexo IV de las bases reguladoras publicadas en el BOP número 104)

e) Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además: copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente registro; fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal; certificado de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación. Las Asociaciones no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en manos del convocante y no ha habido modificación alguna. Este último punto debe sin embargo acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Asociación.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria se presentarán, de manera exclusiva, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Puente Genil,

a nombre de la Asociación o del representante legal de la Asociación.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la Asociación o por el/la representante legal de la asociación, proporcionando el registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada.

3. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de La Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de 15 días hábiles, que se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitudes fuera del plazo indicado será causa de ineludible exclusión de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será el Alcalde-Presidente, el cual resolverá sobre las propuestas presentadas por la Comisión evaluadora. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del Alcalde será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 8. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria.

De cumplir con los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones transcurrirá un periodo máximo de 30 días hábiles para proceder a la publicación de la resolución definitiva.

En el supuesto en el que la asociación presente una alegación, y ésta quede desestimada, la Asociación tendrá un plazo de 4 días hábiles para presentar la correspondiente reformulación de

su solicitud presentada previamente.

ARTÍCULO 9. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La resolución de la convocatoria se hará pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo dicha publicación efectos de notificación, mediante los sistemas de información municipal siguientes:

1. Publicación en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil
2. Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puente Genil.
3. Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Ciudadana.

Contra la resolución se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 10. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La forma de pago así como la justificación de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de las bases reguladoras publicadas en el BOP número 104.

Disposiciones Finales

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Puente Genil, 22 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.321/2022

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2022, se ha dispuesto iniciar procedimiento de autorización previa de Actuación Extraordinaria en suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones destinadas a núcleo zoológico canino en el término municipal de Villa del Río (Córdoba), Polígono 3, parcela 59, expediente GEX 3643/ 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en relación con el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de un mes de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio Municipal de Urbanismo, en horario de atención al público. Todo ello, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Villa del Río, a 14 de julio de 2022. Firmado electrónicamente

por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)

Núm. 2.319/2022

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2022, aprobó con inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio económico 2022.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad y en Boletín Oficial de la Provincia número 90, de fecha 12 de mayo de 2022, durante quince (15) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 10. "INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL" DE LA BASE 6ª "EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS".

<< Base 6ª. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.

//...//.

10. Indemnización por razón del servicio de los miembros de la Corporación y personal.

Para el personal de la Corporación se estará a lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, o normativa legal que lo sustituya o desarrolle, salvo aquellos supuestos regulados en el Convenio Colectivo para el personal laboral, en los cuales se estará a lo previsto en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 462/2002, en las comisiones de servicio, salvo en el caso previsto en el artículo 14 del citado Real Decreto, se percibirán las dietas correspondientes al Grupo 1 y las cuantías que se establecen en los anexos II [Por alojamiento: 102,56 €. Por manutención: 53,34 € (Media manutención: 26,67 €). Dieta entera: 155,90 €] y III según sean desempeñadas en territorio nacional o extranjero, respectivamente.

Las cuantías fijadas en los anexos II y III comprenden los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se pueden percibir día a día.

Para los miembros de los órganos de gobierno, los gastos de alojamiento y las dietas por manutención se abonarán conforme a los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002 para el Grupo 1 [Por alojamiento: 102,56 €. Por manutención: 53,34 € (Media manutención: 26,67 €). Dieta entera: 155,90 €]. Los gastos de alojamiento indemnizables máximos serán los previstos en el citado Real Decreto 462/2002 para el Grupo 1 previa justifica-

ción documental.

En el extranjero el importe de indemnización por dietas y alojamiento para los miembros de la Corporación serán los previstos en el citado Real Decreto correspondientes al Grupo 1.

Las indemnizaciones por gastos de viaje, si se usa vehículo particular (automóvil), conforme a la normativa vigente será de la siguiente cuantía: 0,25 € por kilómetro. Modificándose esta cantidad en la cuantía que a su vez lo haga la normativa estatal.

//...//.>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Carcabuey, a 15 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad de la Subbética, Lope Ruiz López.

Núm. 2.320/2022

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA, HAGO SABER:

Que la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar que don Lope Ruiz López, Presidente de esta Mancomunidad, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al 25 %, con unas retribuciones brutas anuales de nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450,00 €), distribuidas en catorce (14) pagas de 675,00 € cada una.

Teniendo en cuenta que el Sr. Ruiz López desempeña asimismo el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Iznájar, en régimen de dedicación parcial al 90 %, con unas retribuciones anuales brutas de 31.500,00 €, la cantidad total percibida por ambos puestos no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni la correspondiente al puesto principal incrementada en un 30 %.

SEGUNDO. Las retribuciones fijadas se incrementarán cada año en la cantidad que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, haciéndose efectivo dicho incremento simultáneamente al del resto del personal de esta entidad local.

TERCERO. Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a la persona que actualmente ocupa el cargo de Presidente, don Lope Ruiz López, asumiendo la Mancomunidad el pago de las cuotas empresariales correspondientes según lo establecido en la normativa que sea de aplicación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado siguiente.

CUARTO. Autorizar el gasto en la cuantía necesaria para hacer frente al pago de las retribuciones previstas, así como a los costes de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Subbética y notificarlo al interesado, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Carcabuey, a 15 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad de la Subbética, Lope Ruiz López.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Junta de Compensación PERI EL CRUCE**

Núm. 2.201/2022

JUNTA DE COMPENSACIÓN PERI EL CRUCE

Por la Junta de Compensación PERI EL CRUCE en Asamblea General, de fecha 14 de febrero de 2022, se ha acordado:

Someter a información pública por plazo de 1 mes, contado desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Córdoba, el Proyecto de Reparcelación PERI EL CRUCE.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el Proyecto podrá ser examinado en el domicilio social de la Junta de Compensación sito en Córdoba, en la calle Jesús y María, 9, 5º (Código Postal 14003), donde podrán presentarse alegaciones o sugerencias al Proyecto, durante el indicado plazo.

En Córdoba, a 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta de Compensación, Don Antonio Pérez Díaz.